

(paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de octubre de 1990.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director General de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24895** RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo de Gestión de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Orden de 28 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30), corregida por la de 30 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 11 de mayo de 1990, suscrito por la Administración Sanitaria del Estado y por las Organizaciones Sindicales más representativas, respecto a la oferta de empleo público para 1990 del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas por la Orden de 8 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 12), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 411 plazas en el Grupo de Gestión de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud.

1.2 La normativa aplicable a las presentes pruebas selectivas estará determinada por lo establecido en esta convocatoria; en el Estatuto de Personal no Sanitario; en el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.3 El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 205 plazas reservadas al sistema de promoción interna, para el personal fijo de plantilla de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que reúna los requisitos que se citan en la base 2.2.
- b) 206 plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

1.4 Las plazas reservadas para promoción interna del personal fijo de plantilla de Función Administrativa que no se cubran se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aspirantes aprobados que ingresen por el sistema que se cita en la letra a) del apartado 1.3 de esta base tendrán preferencia sobre los restantes para elegir plaza.

1.6 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones de 27 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), por la que se hacen públicos el sistema de examen y el programa para el acceso al Grupo de Gestión de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

1.6.1 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en la citada Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones de 27 de julio de 1990.

1.6.2 Los servicios prestados valorables en la fase de concurso se acreditarán mediante certificación original, en la que se hará constar con precisión los periodos que correspondan, expedida por el Gerente (o Director) o Director de Gestión y Servicios Generales (o Administrador) de las Instituciones Sanitarias donde se hubieran prestado. Dichos servicios sólo serán valorables hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes por promoción interna acreditarán en la certificación que se cita en el párrafo anterior su pertenencia como personal de plantilla al Grupo Auxiliar o Administrativo de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario.

Sin perjuicio de que la documentación relativa a los servicios valorables en la fase de concurso pueda presentarse por los aspirantes junto con su solicitud, el plazo máximo de presentación de dicha documentación finalizará para todos los aspirantes el décimo día natural siguiente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el supuesto de que la certificación relativa a los servicios valorables en la fase de concurso no se presentara junto con la instancia, dicha certificación se remitirá en el plazo que se cita en el párrafo anterior al Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Personal Estatutario, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid).

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará a partir del día 15 de diciembre del año en curso, publicándose la fecha exacta y lugares de realización en el «Boletín Oficial del Estado».

1.7.2 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se publicará en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la fase de oposición y dentro de los siete días siguientes a la publicación de ésta.

1.7.3 Las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo se publicarán en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18 y 20) y en los de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del INSALUD donde se realicen los exámenes.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente el título de Diplomado Universitario, a efectos de esta convocatoria el haber superado los tres primeros cursos completos de Licenciatura.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna, además de los requisitos establecidos en el número anterior, deberán pertenecer al Grupo Auxiliar o Administrativo de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario y acreditarlo de la forma establecida en el párrafo segundo de la base 1.6.2.

2.3 Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y será facilitada gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, en los Servicios Centrales de dicho Instituto y del Ministerio de Sanidad y Consumo, y en los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2 En el recuadro número 1, Cuerpo o Escala, se indicará «Grupo Gestión» y en la casilla código se indicará «B»; en el recuadro número 2, Especialidad, se consignará «Función Administrativa de Instituciones Sanitarias»; en el recuadro número 3, los aspirantes por promoción interna señalarán la letra «P», y los aspirantes por sistema general de acceso libre, la letra «L».

En el recuadro número 4 se anotará la provincia en la que se desean realizar los ejercicios, en el supuesto de que el Tribunal acuerde, en virtud de lo previsto en la base 6.1 de esta convocatoria, celebrar alguno de ellos en más de una provincia.

Las localidades entre las que se podrá optar son: Madrid, Murcia, Zaragoza y Valladolid.

En el recuadro 23 A, de la instancia, los aspirantes harán constar la modalidad A o B que eligen para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con lo previsto en el punto tres del anexo I de la Resolución de 27 de julio de 1990, antes citada. Quienes no manifiesten su opción, en la forma señalada anteriormente, deberán coniestar los supuestos prácticos de la modalidad A.

En el recuadro 23 B, los aspirantes que hayan prestado servicios valorables en la fase de concurso prevista en el apartado 1.6.1, consignarán la letra «S».

3.3 Los aspirantes minusválidos deberán indicar, en el recuadro correspondiente de la instancia, la minusvalía que padecen, así como las adaptaciones que solicitan para la realización de las pruebas.

3.4 Las solicitudes, dirigidas al Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones (Subdirección General de Personal Estatutario), se presentarán en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, números 18 y 20, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos, antes de su certificación, tal como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo primero de este apartado a través de las representaciones diplomáticas y Consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo. El interesado acompañará a dicha solicitud fotocopia del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente «Pruebas Selectivas de Función Administrativa del INSALUD-Grupo Gestión», número 12.286.335, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, se abonarán 200 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.4.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente en estas pruebas selectivas.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, por resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones

podrán designarse varios Tribunales, que actuarán bajo la dirección del Presidente del Tribunal número 1.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución por la que se aprueba la relación de excluidos.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes. La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores a especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores debe comunicarse a la autoridad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten y en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, Madrid. Teléfonos (91) 420.27.21/22/38/39, extensiones 2094 y 2505.

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición, y en consecuencia las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Los ejercicios de las presentes pruebas selectivas se celebrarán en Madrid. No obstante lo anterior, el Tribunal, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, podrá acordar que el primero y, en su caso, el segundo ejercicio se celebren simultáneamente en las provincias de Madrid, Murcia, Zaragoza y Valladolid. En este supuesto la distribución de los opositores se realizará teniendo en cuenta la opción manifestada en su solicitud, en los términos previstos en la base 3.2.

6.2 En cualquier momento los Tribunales de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y en los de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del INSALUD, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando el ejercicio requiera lectura pública, la iniciación del mismo por los aspirantes cuyo apellido comience por la letra «L» se anunciará

en la forma prevista en el párrafo anterior. Los sucesivos llamamientos se anunciarán por el Tribunal en los locales donde se celebre la lectura, al menos con doce horas de antelación.

6.6 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista definitiva de aprobados, elección de plaza y presentación de documentos

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la lista de todos los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación final y del documento nacional de identidad en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y en los de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del INSALUD, así como en aquellos otros que se estime oportuno. Dicha lista tendrá la consideración de propuesta a la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y será vinculante, salvo que hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

7.2 En los mismos lugares y al mismo tiempo que los expresados en el número anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones publicará la relación de plazas concretas que se ofrecen a los seleccionados, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el número de aprobados, los cuales en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, presentarán ante dicha Dirección General solicitud de destino, que se adjudicará en base a la calificación final de las pruebas, según lo previsto en la base 1.5 de esta Resolución, resolviéndose los empates según la puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación que se hubiera obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición, si bien los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para elegir plaza sobre los de acceso libre.

Si algún aspirante no presentara solicitud de plaza o no obtuviera alguna de las solicitudes, se le asignará una de entre las que queden libres tras la adjudicación que corresponda al resto de los aspirantes.

7.3 En el mismo plazo que el expresado en el número anterior, los aspirantes aprobados presentarán ante la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones (Subdirección General de Personal Estatutario), la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en las pruebas y alegado por los interesados en la instancia, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

7.4 Quienes ya tuvieran la condición de personal estatutario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados como personal estatutario de plantilla y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 8. Nombramientos

8.1 La Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2 En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados incorporarse a sus respectivos destinos, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejaren pasar el plazo para incorporarse.

8.3 A partir de la fecha de su incorporación, empezará a computarse el periodo de prueba a que se refiere el artículo 19, d), del Estatuto de Personal no Sanitario, transcurrido el cual, sin nota desfavorable, los nombramientos se transformarán en definitivos.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de octubre de 1990.—El Director general, Luis Herrero Juan.

#### ANEXO I

##### Tribunal titular

Presidente: Don José Vicente Nuño Ruiz (Subdirector general de Personal, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Don Angel Capapé Hernando (Director del Gabinete Técnico del Subsecretario, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado). Don Ramón Jiménez Romano (Consejero técnico, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado). Doña Isabel Truyol Wintrich (Subdirectora general adjunta de Evaluación y Control de la Gestión, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Don José María Rodríguez Vallejo (Jefe de Servicio de Control, Relaciones y Acción Social, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Don Carlos Sangregorio Yañez (Subdirector de Gestión y Servicios Generales, Hospital «Puerta de Hierro», Grupo de Gestión de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social).

Secretario: Don Juan José Gil Torner (Jefe de Sección de Selección, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

##### Tribunal suplente

Presidente: Don Amador Elena Córdoba (Jefe de Servicio de Selección, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

Vocales: Doña Concepción Rodríguez Díaz (Jefa de Servicio de Acción Social, INSALUD, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Doña Carmen Eito España (Jefa de Servicio de Gestión Económica, Dirección General de Servicios, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado). Doña Montserrat Dilmé Obiols (Jefa de Servicios, INSALUD, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social). Don Antonio Velez del Rivero (Jefe de Servicio de Desarrollo, Dirección General de Servicios, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas). Doña Paloma Uriarte Pérez (Asesora técnica, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social).

Secretario: Don Benjamin Vallés López (Asesor técnico, Dirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Sanidad y Consumo, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social).

#### ANEXO II

##### Modelo de declaración jurada

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal estatutario del Grupo Técnico de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1990.